

**RESOLUCIÓN No. 0110
(15 DE FEBRERO DE 2021)**

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”

El Suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, *“en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”*.

Que la FUNDACIÓN DIGNITAS identificada con el NIT. 900.843.968-6 a través de su representante legal QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, solicitó mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2021, radicado en el correo electrónico Evelis.Guerrero@icbf.gov.co la aprobación a la reforma estatutaria que se efectuó de acuerdo con sus propias disposiciones.

Que mediante Acta de Asamblea General N°0021 de fecha 21 de diciembre de 2020 fueron aprobadas las reformas al literal b) del artículo 30°, literal g) del artículo 38° (Funciones), artículo 43° (Patrimonio) y parágrafo segundo del artículo 49° (De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos).

Que una vez, examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en eliminar la palabra tesorero de estos artículos y aumentar el patrimonio de la fundación para poder explotar todas las actividades propuestas en su objeto social; pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y por lo que se entiende que continúa en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN DIGNITAS cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la reforma de los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN DIGNITAS, en cuanto al literal b) del artículo 30°, literal g) del artículo 38° (Funciones), artículo 43° (Patrimonio) y parágrafo segundo del artículo 49° (De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos), contenida en el Acta de Asamblea General N°0021 de fecha 21 de diciembre de 2020, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la FUNDACIÓN DIGNITAS, representada legalmente por la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la C.C. N° 45.767.053.

**RESOLUCIÓN No. 0110
(15 DE FEBRERO DE 2021)**

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la FUNDACIÓN DIGNITAS, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.


FARIB JUAN NARVAEZ SIMANCAS
Director (e) ICBF Regional Bolívar.

*Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Dirección Regional Edinson Martínez
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico*

PUBLICA



Cartagena, 16 de febrero de 2021

Señores

FUNDACIÓN DIGNITAS

NIT. 900843968

Villa Estrella Travs. 54 No. 60-869

Cartagena de Indias (Bolívar)

fdignitas@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0110 DE 2021

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0110 del 15 de febrero de 2021, (*“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas”*).

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)”**. Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico
Pública



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Sin más,

EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Abogado – Contratista
ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0110 del 15 de febrero de 2021.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012**.

Cartagena, Centro Calle 32 #8-
50. Edificio Concasa, Piso 15

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 10:02 a. m.
Para: Fundacion Dignitas por la vida
CC: Castula Teresa Escandon Reyes; Farib Juan Narvaez Simancas
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0110-2021 - FUNDACIÓN DIGNITAS
Datos adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0110 DE 2021.pdf; RESOLUCION No. 0110 de 2020 SE APRUEBA REFORMA ESTATUTOS - FUNDACION DIGNITAS.pdf

Señores
FUNDACIÓN DIGNITAS

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0110 del 15 de febrero de 2021, (“*Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la Fundación Dignitas*”). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo cuarto.

Cordial saludo,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Edinson Rafael Martinez Rodriguez Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17 • Tel.: 6646924 Ext: 518000</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaooficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

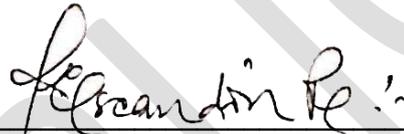
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0110 del 15 de febrero de 2021, (*"Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN DIGNITAS"*), se notificó a través del correo electrónico fdignitas@gmail.com el día dieciséis (16) de febrero del año 2021 a la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificado con la C.C. No. 45.767.053, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DIGNITAS.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día tres (03) de marzo del año 2021.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez / Abogado Dirección Regional Edinson Martínez